



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

ACTA DE PLENO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 30/09/2021

En la ciudad de Santa Eulària des Riu, cuando son las 08:30 horas del día 30 de septiembre de 2021 se reúnen por videoconferencia, previa convocatoria realizada al efecto en los términos legalmente establecidos, los miembros integrantes del Ayuntamiento Pleno que a continuación se relacionan, en sesión ordinaria y primera convocatoria, bajo la Presidencia de la señora Alcaldesa, asistidos por mí, la Secretaria.

Asistentes

Alcaldesa- Presidenta

D. º Mª del Carmen Ferrer Torres

Concejales:

D. Miguel Tur Rubio

D. º Antonia Picó Pérez

D. Antonio Ramón Marí

D. Antonio Marí Marí

D. º Mª Catalina Bonet Roig

D. Juan Carlos Roselló Juan

D. º María Sol Ferrer Ferrer

D. Juan Roig Riera

D. Antonio Clapés Cardona

D. º Mónica Madrid García

D. º Mª Cristina Tur Colomar

D. Juan Torres Prats

D. Vicente Torres Ferrer

D. º Mª Antonia Navarro García

D. º Beatriz Fernández Olmos

D. Alan Ripoll Ribas

D. º Josefa Marí Guasch

D. º Maria Rita Planells Ferrer

D. º Marta Maicas Ortiz

D. Óscar Evaristo Rodríguez Aller

Secretaria. - D. º Catalina Macías Planells.

Interventor acctal. – D. º Pedro Guasch Vidal

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta D. º Mª del Carmen Ferrer Torres, y actúa como Secretaria, D. º Catalina Macías Planells.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Por la Alcaldía-Presidencia se declara abierta la sesión y se pasa a despachar los asuntos que figuran en el Orden del Día, que son los siguientes:

1. Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021.
2. Dar cuenta del expediente 2021/012950 de remisión de la liquidación del segundo trimestre del ejercicio 2021.
3. Aprobar, si procede, el expediente 2021/015009 de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.
4. Aprobar, si procede, el EXP2021/015319 de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios y realización de actividades a cargo de la Policía Local.
5. Aprobar, si procede, el EXP2021/015670 de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por puesto, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrial, callejera y ambulante y rodajes cinematográficos.
6. Aprobar, si procede, el EXP2021/015727 de modificación de créditos, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería.
7. Aprobación definitiva, si procede, del Estudio de Detalle para la cubrición y cierre del yacimiento arqueológico existente en la parcela sita en la C/ des Quatre Cantons, núm. 2, S'Olivera, Puig d'en Valls, promovido por el Consell Insular d'Eivissa y redactado por el arquitecto D. Toni Marí Torres.
8. Aprobación, si procede, de propuesta de expurgo de diferentes series documentales del Archivo municipal relativas a las áreas de Policía Local, Servicios del Ayuntamiento y al Área económica.
9. Dar cuenta de la renuncia formulada por el concejal del grup municipal socialista, D. Alan Ripoll Ribas, a la dedicación aprobada mediante acuerdo plenario de 30 de abril del 2020.
10. Ver la propuesta de la concejalía de Deportes para para que la pista municipal de atletismo de Santa Eulària des Riu lleve el nombre del deportista Marc Tur Picó y aprobar lo que proceda.
11. Aprobación, si procede, de la Declaración Institucional sobre la situación de las mujeres y las niñas en Afganistán.
12. Aprobación, si procede, de la Declaración Institucional con motivo del Día Europeo de las Lenguas.
13. Aprobación, si procede, de la Declaración Institucional contra la explotación sexual y el tráfico de mujeres, niños y niñas.
14. Ver la propuesta presentada por el grupo municipal socialista para la mejora de la calle Font d'Atzaró en Es Canar y aprobar lo que proceda.
15. Ver la propuesta presentada por el grupo municipal socialista para la adhesión al plan de conciliación y corresponsabilidad de les Illes Balears 2021 -2024 y aprobar lo que proceda.
16. Ver la propuesta presentada por el grupo Unides Podem para la promoción de comunidades de autoconsumo de energía solar en edificios municipales y otras actuaciones en materia energética aprobar lo que proceda.
17. Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía.
18. Ruegos, mociones y preguntas.

1. Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021.

Aprobada por unanimidad.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20213009&punto=1>



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

2. Dar cuenta del expediente 2021/012950 de remisión de la liquidación del segundo trimestre del ejercicio 2021.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente informe:

“PRIMERO. La Corporación Local tiene que comunicar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, (en adelante, MINHAP) antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año la siguiente información:

1. De cada una de las entidades, comprendidas en el artículo 2.1 del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden, que integran la Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (SEC):

a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública:

- Actualización del presupuesto en ejecución para el ejercicio **2021** y detalle de ejecución al final del trimestre vencido.
- Situación del remanente de Tesorería.
- Calendario y presupuesto de Tesorería.
- Detalle de las operaciones de deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre.
- Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años.
- Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos (Información requerida por aplicación de lo dispuesto en artículo 16.9 de la Orden).
- Información que permita relacionar el saldo resultante de ingresos/gastos con la capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas (ajustes SEC).
- Actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo estabilidad financiera (deuda pública).

b) Si la Entidad está sujeta al Plan de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales:

- Actualización de Estados Financieros iniciales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias previsionales) para el ejercicio **2021** y detalle de ejecución a final del trimestre vencido.
- Calendario y Presupuesto de Tesorería.
- Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos (Información requerida por aplicación de lo dispuesto en artículo 16.9 de la Orden).
- Actualización de la previsión de la Capacidad/Necesidad de financiación de la entidad en el ejercicio **2021** calculada conforme a las normas SEC.

2. Actualización del cumplimiento de los objetivos de estabilidad para el grupo de entidades Sector Administraciones Públicas (Corporación Local de acuerdo con la delimitación SEC).

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. Se ha **cumplido** la obligación de remisión telemática de la información requerida del **segundo trimestre del ejercicio 2021**, dentro de los plazos establecidos para ello.”



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Se dan por enterados.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20213009&punto=2>

3. Aprobar, si procede, el expediente 2021/015009 de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos, que fue emitido en fecha 08 de septiembre de 2021.

Visto el informe técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas, por lo que respecta a las tasas por la prestación de servicios públicos, que fue emitido en fecha 08 de septiembre de 2021.

Visto el Informe de Intervención que fue emitido en fecha 08 de septiembre de 2021.

Visto que con fecha 08 de septiembre de 2021, se entregó el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos, elaborado por los Servicios municipales.

Conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Promoción Económica, el Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación y con quince votos a favor, trece de los miembros del grupo popular y dos votos del grupo Unides Podem y seis abstenciones de los miembros del grupo socialista, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu establece la "Tasa por Expedición de documentos Administrativos", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, así como por lo establecido por la Ley 25/1.998 de 13 de julio y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público.

ARTÍCULO 2. Hecho imponible



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la administración o las Autoridades Municipales.
2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

ARTÍCULO 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

ARTÍCULO 4. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas Físicas y Jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Bases

Constituirá la base de la presente exacción la naturaleza de los expedientes a tramitar y documentos a expedir.

ARTÍCULO 6. Tarifas

La tarifa a aplicar por tramitación completa será la siguiente:

Epígrafe 1. Copia de documentos o datos:		
1.1	Copias impresas o fotocopias de ordenanzas municipales y documentos que se faciliten a particulares, por hoja.	0,20 €
1.2	Copias de planos que se faciliten a particulares, por unidad.	6,50 €
1.3	Por compulsas de documentos.	5,00 €
1.4	Por cada expedición de licencia de obra menor.	68,00 €

Epígrafe 2. Certificaciones:		
2.1	Por cada folio o fracción de los certificados que expida la Secretaría o Intervención del Ayuntamiento o Alcaldía o los Servicios Económicos sobre los documentos o datos obrantes en el Ayuntamiento.	4,00 €
2.2	Certificados de residencia, por cada certificado (gratis en internet).	1,00 €
2.3	Por cada certificado que emitan los Departamentos o Servicios Municipales en expedientes administrativos o en virtud de mandamiento judicial, a instancia de parte y en interés particular sin perjuicio de los demás documentos que procedan será de:	50,00 €



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

2.4	Por cada certificación de antigüedad de viviendas que emitan los Servicios Técnicos Municipales en expedientes administrativos a instancia de parte y en Interés particular, sin perjuicio de los otros documentos que correspondan, y siempre que para la emisión del certificado sea necesaria visita de comprobación por los servicios municipales, por cada certificado.	300,00 €
2.5	Certificación de calificación Urbanística y Licencias de Segregación en suelo Rústico.	75,00 €
2.6	Certificación de uso.	75,00 €
2.7	Certificación de Infraestructuras.	75,00 €
2.8	Certificación Final de Obra 0,5% mensual desde la fecha de expedición de la licencia de obras hasta la fecha de solicitud del final de obra ante el Ayuntamiento, con un importe mínimo de (63,00 €). En caso de existir modificados de la licencia, este porcentaje se aplicará desde la fecha de la expedición de la primera licencia hasta la fecha de la solicitud del final de obra, sumándose el importe resultante de aplicar dicho porcentaje al incremento del importe satisfecho del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y obras resultante del incremento del presupuesto de la obra que conste en cada uno de los modificados aplicándose de igual forma, es decir, desde la fecha de expedición de la licencia de los modificados hasta la fecha de la solicitud del final de obra ante el Ayuntamiento. Si durante el trámite del expediente se aportan actualizaciones de presupuesto el porcentaje se aplicará mensualmente sobre cada tramo en función del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y obras resultante de la actualización del presupuesto.	63,00 €
2.9	Licencias de segregación en suelo urbano.	75,00 €
2.10	Licencia de primera ocupación por vivienda (con un máximo de 400 € por expediente).	100,00 €
2.11	Licencia de aparcamientos temporales.	300,00 €
2.12	Licencia temporal autorización venta productos agrícolas.	300,00 €
Epígrafe 3. Informes:		
3.1	Informe de Calificación Urbanística.	75,00 €
3.2	Informe de Viabilidad de proyectos.	75,00 €
3.3	Informes relativos a la Policía local.	
	1.- Por información sobre datos relativos a un hecho en el que haya intervenido la Policía local, cuando no implique desplazamiento.	12,00 €
	2.- Por información sobre datos relativos a un hecho en el que haya intervenido la Policía local, cuando sea necesario el desplazamiento del personal de la Policía local.	35,00 €
	3.- Por confección de extractos informativos para accidentes de tránsito.	75,00 €
	4.- Por confección de informe por accidente de tránsito.	185,00 €
3.4	Visita comprobación para trámites urbanísticos, inspección y otros trámites administrativos.	50,00 €
Epígrafe 4. Permisos, licencias y autorizaciones:		
4.1	Carnet municipal para conductor de auto taxi y demás vehículos de alquiler:	



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

	- Expedición.	50,00 €
	- Renovación.	50,00 €
4.2	Autorización para celebración de bailes de salón, música en vivo y tocadiscos para un día determinado que se solicite por el particular.	50,00 €
4.3	Obtención y renovación de Licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos.	
	1.- Primera concesión y renovación (incluye expedición de tarjeta acreditativa).	60,00 €
	2.- Expedición de duplicado de tarjeta acreditativa de licencia de inscripción en el registro de animales potencialmente peligrosos.	20,00 €
4.4	Autorización para la colocación de señal vertical en la vía pública.	300,00 €

Epígrafe 5. Otros expedientes o documentos:		
5.1	Tasa por prestación del servicio de celebración de bodas civiles:	
a)	Residentes en el municipio, al menos uno de los contrayentes:	
	- De lunes a viernes de 10:00 h. a 14:00 h.	50,00 €
	- Tardes de lunes a viernes, sábados, domingos y festivos.	100,00€
b)	No residentes	
	- De lunes a viernes de 10:00 h. a 14:00 h.	150,00€
	- Tardes de lunes a viernes, sábados, domingos y festivos.	300,00€
c)	Si los contrayentes solicitaran el desplazamiento de los miembros de la corporación municipal para tal fin, dentro del municipio de Santa Eulària des Riu.	
	- Residentes en el municipio, al menos uno de los contrayentes.	200,00€
	- No residentes.	400,00€

ARTÍCULO 7. Exenciones

Estarán exentos de la Tasa reguladora de esta Ordenanza:

- Las personas acogidas a la Beneficencia Municipal.
- Los documentos expedidos a instancia de Instituciones y Autoridades Civiles, Militares o Judiciales, para surtir efectos en actuaciones de oficio.
- Las autorizaciones a menores para concertar contratos laborales.
- No se incluyen en los supuestos de exenciones las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de solicitud mediante oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, las cuales no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

ARTÍCULO 8. Administración y cobranza

- Los documentos que deben iniciar un expediente se presentarán en las Oficinas Municipales o en las señaladas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
- Las cuotas se satisfarán mediante la estampación del sello municipal correspondiente, en las oficinas municipales en el momento de la presentación de los documentos que inicien el expediente.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

3. Los documentos recibidos a través de las oficinas señaladas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, serán admitidas provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes mediante la aportación de los sellos municipales precisos, con el apercibimiento de que, transcurrido que sea dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y se procederá a su archivo.

ARTÍCULO 9.

Los derechos por cada petición de busca de antecedentes se devengarán aunque sea negativo su resultado.

ARTÍCULO 10. Bonificaciones de la cuota

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta Tasa.

ARTÍCULO 11. Devengo

1. Se devengará la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.
2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado, pero redunde en su beneficio.

ARTÍCULO 12. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el XX de XXXXX de XXXX, y publicada en el B.O.I.B. número XXX de fecha XX de XXXXX de XXXX, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza, queda derogada la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de celebración de bodas civiles del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Butlletí Oficial de les Illes Balears (BOIB), por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// www.santaetulalia.net](https://www.santaetulalia.net)].



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20213009&punto=3>

4. Aprobar, si procede, el EXP2021/015319 de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios y realización de actividades a cargo de la Policía Local.

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios y realización de actividades a cargo de la Policía Local, que fue emitido en fecha 16 de septiembre de 2021.

Visto el informe técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas, por lo que respecta a las tasas por la prestación de servicios públicos, que fue emitido en fecha 16 de septiembre de 2021.

Visto el Informe de Intervención, que fue emitido en fecha 16 de septiembre de 2021.

Visto que con fecha 16 de septiembre de 2021, se entregó el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios y realización de actividades a cargo de la Policía Local.

Visto que con fecha 16 de septiembre de 2021, se entregó el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios y realización de actividades a cargo de la Policía Local, elaborado por los Servicios Municipales de Intervención.

Conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Promoción Económica, el Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación y con quince votos a favor, trece de los miembros del grupo popular y dos votos del grupo Unidos Podem y seis abstenciones de los miembros del grupo socialista, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios y realización de actividades a cargo de la Policía Local, con la redacción que a continuación se recoge:

--



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES A CARGO DE LA POLICÍA LOCAL

ARTÍCULO 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 y siguientes, 20.3.g) y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 6 a 23 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, este Ayuntamiento establece la «tasa por prestaciones de servicios y realización de actividades a cargo de la policía local», que se regirá por lo establecido en la presente Ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 2. Hecho imponible.

Constituye el Hecho Imponible de la Tasa la prestación de los servicios o la realización de las actividades que a continuación se señalan:

- a) Las actuaciones necesarias para la ejecución de medidas cautelares o definitivas adoptadas por los órganos municipales competentes en materia actividades sujetas a licencia municipal de actividad o apertura y cualquier otra prestación singularizada distintas de las derivadas de la regulación de tráfico.
- b) Las regulaciones singulares de tráfico, motivadas por los administrados con ocasión de la celebración de espectáculos y esparcimientos públicos, acompañamiento de vehículos especiales y cualesquiera otros servicios especiales que impliquen la necesidad de la ordenación y control del tráfico, así como la vigilancia en espacios públicos y mantenimiento del orden en concentraciones urbanas.
- c) La emisión de informes a petición de interesados.

ARTÍCULO 3. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de esta tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la prestación del servicio o realización de actividad.
2. En particular, son Sujetos Pasivos contribuyentes:
 - a) Con respecto al Hecho Imponible descrito en la letra a) del artículo 2º, los titulares de las actividades de los establecimientos afectados.
 - b) En relación con el Hecho Imponible referido en letra b) del artículo anterior, los propietarios de los establecimientos, titulares de actividades o vehículos que obliguen al Ayuntamiento a efectuar regulaciones singulares de tráfico u otras actividades singularizadas, al solicitar las mismas o al realizar las actividades que las provoquen.
 - c) Con respecto al Hecho Imponible descrito en la letra c), los solicitantes de los informes.

ARTÍCULO 4. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del Sujeto Pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.



2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores y liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Base imponible.

La Base Imponible estará constituida por el servicio prestado o actividad realizada. La cuota tributaria resultará de la aplicación del cuadro de Tarifas contenido en el artículo 6º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6. Tarifas y cuotas.

Por regulaciones singulares del tráfico de personas y vehículos u otras prestaciones singulares realizadas por la policía local.

- 1) Regulaciones o prestaciones singulares, por cada hora o fracción:

1.	Por cada funcionario actuante, por hora o fracción, hasta la categoría de agente	32,00 €
2.	Por cada funcionario actuante, por hora o fracción, hasta la categoría de oficial	35,00 €
3.	Por cada funcionario actuante, por hora o fracción, hasta la categoría de Subinspector	43,00 €
4.	Por cada automóvil actuante, por hora o fracción	18,50 €
5.	Por cada motocicleta actuante, por hora o fracción	9,50 €

La cuantía resultante de la aplicación de la tasa anterior se aumentará en un 50% cuando la prestación del servicio tenga lugar entre las 22 horas del día y las 8 horas de la mañana, así como cuando el servicio se preste en un día festivo.

Estas tarifas no serán de aplicación a los servicios que se establezcan con motivo de celebraciones tradicionales y otros actos populares organizados por el Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río para el público en general, u otros motivos debidamente apreciados.

ARTÍCULO 7. Normas de gestión.

1. La exacción de las Tasas reguladas en la presente Ordenanza no excluye el pago de las sanciones o multas que procedieran por infracción de las normas de tráfico y seguridad vial, policía urbana u otras normas aplicables.
2. Cuando se presente la solicitud que inicie la prestación de los servicios y actividades regulados en la presente Ordenanza, se practicará la liquidación de la tasa, no realizándose tal actuación ni tramitándose tal expediente hasta que conste acreditado el ingreso a la Hacienda Municipal del importe de las cuotas liquidadas.
3. La liquidación de la tasa que se practique para el ingreso de su importe se realizará basándose en los datos que consten en la solicitud que inicie la actuación o expediente de trámite, y tendrá carácter de liquidación provisional hasta que sean realizadas por el Ayuntamiento las comprobaciones oportunas, efectuadas las cuales se practicará la liquidación definitiva, que será notificada al interesado. En todo caso, la liquidación provisional adquirirá el carácter de definitiva cuando transcurran cuatro años a contar desde la fecha de ingreso de la misma.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

4. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, podrá establecerse el régimen de autoliquidación e ingreso previo para las cuotas derivadas de las tarifas descritas en el artículo anterior, en cuyo caso, la falta de ingreso determinará la paralización de las actuaciones administrativas aún no realizadas.

ARTÍCULO 8. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal general.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el XX de XXXXX de XXXX, y publicada en el B.O.I.B. número XXX de fecha XX de XXXXX de XXXX, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Butlletí Oficial de les Illes Balears (BOIB), por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// www.santaaulalia.net](https://www.santaaulalia.net)].

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto."

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaaulalia.com/?pleno=20213009&punto=4>

5. Aprobar, si procede, el EXP2021/015670 de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por puesto, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrial, callejera y ambulante y rodajes cinematográficos.

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por puestos, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, que fue emitido en fecha 21 de septiembre de 2021.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Visto el informe técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas, por lo que respecta a las tasas por la prestación de servicios públicos, que fue emitido en fecha 21 de septiembre de 2021.

Visto el Informe de Intervención, que fue emitido en fecha 21 de septiembre de 2021.

Visto que con fecha 21 de septiembre de 2021, se entregó el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por puestos, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, elaborado por los Servicios Municipales de Intervención.

Conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Promoción Económica, el Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación y con trece votos a favor de los miembros del grupo popular y ocho abstenciones, dos del grupo Unides Podem y seis de los miembros del grupo socialista, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por puestos, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATROGRÁFICO

Artículo 1º.- Concepto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133,2 y 142 de la constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa para utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales derivados de la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con paradas, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, industrias de calle y ambulantes y rodaje cinematográfico, especificado en las Tarifas contenidas en los apartados siguientes, regidos por la presente ordenanza.

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago de la tasa reguladora en esta ordenanza las personas o entidades a favor de las cuales se otorguen las licencias o quien se beneficie del aprovechamiento, si se procediera sin la oportuna autorización.

Artículo 3º.- Tipos de actividades tarifables.

Las tarifas de la tasa se dividirán según si se trata de tarifas aplicables para Fiestas Patronales, ferias o similares o bien para otras actividades temporales diversas así como por razón de su tipología según si se trata de actividades no permanentes del tipo temporal convalidables o no convalidables según los criterios



establecidos por la Ley 16/2006, de 17 de octubre de Régimen Jurídico de las licencias integradas de actividades de las Islas Baleares o la normativa que la sustituya.

Artículo 4º.- Cuantías.

1. La cuantía de la tasa reguladora en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.
2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes: Epígrafe euros/ día

Tarifa primera, aplicable para Fiestas Patronales, ferias o similares:

Actividades no permanentes del tipo temporal convalidables, (por ej., circos, teatros, columpios, aparatos voladores caballitos, juegos de caballitos, juegos de caballitos, coches de choque y, en general, cualquier clase de aparatos de movimiento o que tenga una potencia eléctrica y/o mecánica superior o igual a 3 kW que no resulte del alumbrado o de megafonía), por metro lineal.	1,50 €
--	--------

Actividades no permanentes del tipo no convalidable, (por ej., camiones o vehículos y lugares para la venta de bocadillos, hamburguesas, chocolatería y masa frita, helados, refrescos, bebidas, golosinas así como casetas o paradas para la venta de juguetes, cerámicas, bisutería, incluyendo tómbolas, rifas, ventas rápidas y similares, etc.), por metro cuadrado.	1,05 €
---	--------

A las actividades no permanentes no encuadrables dentro de las dos anteriores definiciones, en caso de no estar exceptuadas de pago, se les aplicará la tarifa aplicable como actividad no permanente del tipo no convalidable, por metro cuadrado.	1,05 €
---	--------

Quedan exoneradas del pago de tasa de los puestos, casetas, barracas, barras de bar y similares instalados por asociaciones de vecinos, comisiones de fiestas, comisiones de obreros parroquiales así como entidades de carácter similar cuando le ejerzan sin ánimo de lucro, de forma directa y así lo determine el Ayuntamiento.

Tarifa primera, aplicable para Fiestas Patronales, ferias o similares:

1.	Ocupación de terrenos municipales de uso público con neveras, cafés, restaurantes, teatros, cinematógrafos, circos, exposiciones, y cualquier otro tipo de espectáculos. Al día por metro cuadrado con mínimo de 10 días.	1,20 €
----	---	--------

2.	Puestos de productos hortofrutícolas de temporada por los propios productores y no determinadas expresamente en otros epígrafes de esta ordenanza. Por metro cuadrado o fracción por mes y con mínimo de tres meses.	1,05 €
----	--	--------

1	El Ayuntamiento podrá determinar para la temporada de verano los terrenos municipales de uso público en que permitirá la instalación de teatros, cinematógrafos, circos u otros espectáculos y adjudicar los dichos terrenos mediante licitación, conforme a las vigentes normas de contratación municipal.
---	---

2	Las adjudicaciones deberán hacerse para toda la temporada de verano, del 15 de junio al 15 de septiembre, y si la ocupación continuara, pasada esta última fecha, se liquidarán los días de prórroga proporcionalmente al precio al que hubiera estado adjudicado.
---	--

3	Los derechos fijados en el epígrafe 1, así como el importe de la
---	--



	adjudicación mediante subasta, se entienden para la concesión de la ocupación independientemente que los espectáculos funcionen o no, por lo que no se podrá conceder ninguna bonificación con motivo que el funcionamiento se interrumpiera, aunque sea por circunstancias extraordinarias de lluvia, restricciones en el suministro de energía eléctrica o cualquier otra fuerza mayor.	
4	Las instalaciones deberán ser montadas y desmontadas en el plazo máximo de quince días, antes y después respectivamente, del tiempo por el que se haga la adjudicación, y se devengará en otro caso los derechos correspondientes para cada día de exceso.	
5	Estas licencias no facultan para establecerse en los terrenos que normalmente ocupan otras actividades autorizadas periódicamente de forma tradicional.	
3.	Actividades no permanentes de tipo temporal convalidables, (por ej., circos, teatros, columpios, aparatos voladores caballitos, juegos de caballitos, coches de choque y, en general, cualquier tipo de aparatos d movimiento o tener una potencia eléctrica y/o mecánica superior o igual a 3kW que no resulte del alumbrado o de megafonía), por metro lineal y día.	1,50 €
4.	Actividades no permanentes del tipo no convalidable, (per ej., camiones o vehículos y lugares para la venta de bocadillos, hamburguesas, chocolatería y masa frita, helados, refrescos, bebidas, golosinas así como casetas o puestos para la venta de juguetes, cerámicas, bisutería, incluyendo tómbolas, rifas, ventas rápidas y similares, etc.), por metro cuadrado y día.	1,05 €
5.	En las actividades no permanentes no encuadrables dentro de las dos anteriores definiciones, en caso de no estar exceptuadas de pago, se les aplicará la tarifa aplicable como actividad no permanente del tipo no convalidable, por metro cuadrado y día.	1,05 €

Tarifa Tercera: otras instalaciones

1	Licencias para establecer aparatos automáticos accionados por moneda, para entretenimiento esparcimiento o venta, pagarán por semestre y metro cuadrado o fracción.	150,25 €
---	---	----------

Tarifa Cuarta: Parque de atracciones.

1	Licencias para establecimiento de parques de atracciones. por metro lineal o fracción y día.	1,50 €
---	--	--------

Tarifa Quinta: Industrias de calle y ambulantes (de temporada).

1	Puestos de artesanos, casetas de venta, etc., de carácter diario, por temporada de mayo a octubre (Passeig de s'Alamera).	693,32 €/puesto
2	Puestos de artesanos semanales en Punta Arabí y otros, previa autorización municipal, por mes o fracción, si lleva a cabo la actividad 1 día por semana. En el supuesto que se realice la actividad más de 1 días a la semana, se deberá multiplicar la presente tarifa por el número máximo de días que se incremente la actividad a la semana.	30,00 €/mes/puesto



3	Fotógrafos, por mes o fracción	90,20 €
NOTA: La Administración municipal clasificará las ventas ambulantes no especificadas en los epígrafes anteriores por analogía con las que figuren en estas. La liquidación de estos derechos se practicará en concederse la autorización correspondiente.		

Tarifa sexta: Rodaje cinematográfico.	
Por la ocupación de vía pública o terrenos de uso público para el rodaje de películas. Si implica la exclusividad de un bien público se pagarán por día	655,00 €
Por la ocupación de vía pública o terrenos de uso público para el rodaje de películas. Si no implica la exclusividad de un bien público se pagarán por día	100,00 €
Por autorización de reportajes fotográficos y vídeos promocionales en la vía pública o terrenos e instalaciones públicas, con una cuota mínima para 3 días, serán	350,00 €
Para autorización de reportajes fotográficos y vídeos promocionales en la vía pública o terrenos instalaciones públicas, a partir del 4º día se pagarán por día	100,00 €

Tarifa séptima: Trenes turísticos (por convoy).	
Por autorización de temporada (hasta 6 meses):	3.800,00€
Por autorización anual (más de 6 meses):	5.049,00 €

Artículo 5º.- Normas de gestión.

1. Las cantidades exigibles de conformidad con las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreductibles para el período anual o de temporada autorizado.
2.
 - a. A pesar de lo que se dispone en el punto anterior por lo que respecta a las solicitudes de autorización de Fiestas Patronales, ferias y similares podrá realizarse el pago acumulado conjuntamente con la solicitud de las correspondientes autorizaciones de instalación de forma agrupada dentro de los 30 primeros días naturales del año. Este formato tendrá un descuento del 20% sobre el total de la cantidad a liquidar.
 - b. En caso de que se soliciten 5 fiestas, de las previstas en la presente ordenanza, los solicitantes quedarán exonerados de la liquidación de las tasas correspondientes del resto de las fiestas previstas.
3.
 - a. Los emplazamientos, instalaciones, puestos, etc., podrán sacarlos a licitación pública antes de la celebración de las Ferias, y el tipo de licitación, en concepto de tasa mínima que servirá de base, será la cantidad fijada en las tarifas del artículo 3.2 de esta ordenanza.
 - b. Se procederá, con antelación a la subasta, a la formación de un plano de los terrenos disponibles para ser subastados, numerando las parcelas que hayan de ser objeto de licitación y señalando su superficie. Así mismo, se indicarán las parcelas que puedan dedicarse a coches de



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

choque, circos, teatros, exposiciones de animales, restaurante, neveras, bisutería, etc.

- c. Si algún concesionario de los aprovechamientos utilizase mayor superficie de la que le fue adjudicada en subasta, satisfará por cada metro cuadrado utilizado de más, el 100% del importe de la licitación, además de la cantidad fijada en las tarifas.

4.

a. Las personas o entidades interesadas en la concesión del aprovechamiento rotulados en esta ordenanza y no sacados a licitación pública, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo al que se refiere el artículo 6.2.a siguiente y formular declaración en la cual conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se instalen, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del municipio.

b. Los servicios técnicos de este ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por las personas interesadas, y se concederán las autorizaciones si no se encuentran diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias, estas se notificarán a las personas interesadas y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, se concederán las autorizaciones una vez solucionadas las diferencias por las personas interesadas y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

c. En caso de denegarse las autorizaciones, las personas interesadas podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

5.

a. No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado y obtenido la licencia correspondiente por las personas interesadas.

b. Después de cada instalación, las actividades que estén obligadas deberán de presentar el correspondiente certificado de final de montaje, no consintiendo ninguna ocupación posterior de la vía pública hasta que no se cumpla con esta publicación.

6.

a. Las autorizaciones a las que se refiere la tarifa tercera se entenderán prorrogadas mientras no se acuerde su caducidad por la alcaldía o se presente la baja justificada por la persona interesada o por sus legítimos representantes.

b. La presentación de la baja tendrá efectos a partir del día primero del periodo anual de tiempo siguiente señalando el epígrafe de la tarifa que corresponda. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

7. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidos o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cantidades que corresponda abonar a las personas interesadas.

8.

a. Se establecen como fiestas patronales fijas a efectos de esta tasa las fiestas patronales de las cinco parroquias del municipio así como las fiestas del primer domingo de mayo, las fiestas de Es Canar, las de Cala Llonga y las fiestas de Navidad.

b. El período durante el cual podrán estar instaladas las actividades autorizadas en el marco de fiestas patronales, ferias y similares será de 15 días.

Artículo 6º.- Obligación de pago.

1. La obligación de pago de la tasa regulada en estas ordenanza nace:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

solicitar la correspondiente licencia.

- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en las tarifas.

2. El pago de la tasa se realizará:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la depositaria municipal donde estableciese el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo que dispone el artículo 47.1 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo y quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, el pago se realizará en las oficinas de Recaudación municipal, en los plazos establecidos a tal efecto.

Disposición Transitoria

La posibilidad de solicitud y pago acumulado previsto para Fiestas Patronales y similares establecido en el artículo 4º de esta ordenanza también será posible de forma excepcional durante los 30 primeros días desde el día siguiente de la entrada en vigor de la misma.

Disposición final única

La presente Ordenanza fiscal, fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el XX de XXXXX de XXXX, y publicada en el B.O.I.B. número XXX de fecha XX de XXXXX de XXXX, y entrará en vigor el 01 de enero de 2022, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Butlletí Oficial de les Illes Balears (BOIB), por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// www.santaaulalia.net](https://www.santaaulalia.net)].

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaaulalia.com/?pleno=20213009&punto=5>

6. Aprobar, si procede, el EXP2021/015727 de modificación de créditos, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Con fecha 21 de septiembre de 2021, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Con fecha 21 de septiembre de 2021, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Con fecha 21 de septiembre de 2021, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 21 de septiembre de 2021, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

Visto el informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Promoción económica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, con trece votos a favor de los miembros del grupo popular, dos a favor de los miembros del grupo Unides Podem y seis abstenciones de los miembros del grupo socialista, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2021/015727 la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

SUPLEMENTOS EN APLICACIONES DE GASTOS			
<u>FUNC</u>	<u>GRUPO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
2311	46102	Subvencion Consell Centro Sa Joveria (*)	220.028,04 €
1511	62102	Compra de terrenos y construcciones	900.000,00 €
TOTAL GASTOS:			1.120.028,04 €

(*) Nota: Se ha detectado un error material en la partida, dado que la subvención es al Consell Insular d'Eivissa y no es una institución sin fines de lucro, se modifica el número y concepto de la partida presupuestaria que aparece en el expediente.

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

SUPLEMENTOS EN CONCEPTO DE INGRESOS		
Clasif.	Denominación de la partida	IMPORTE (€)
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	1.120.028,04 €
TOTAL:		1.120.028,04 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica].

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears (BOIB)*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20213009&punto=6>

7. Aprobación definitiva, si procede, del Estudio de Detalle para la cubrición y cierre del yacimiento arqueológico existente en la parcela sita en la C/ des Quatre Cantons, núm. 2, S'Olivera, Puig d'en Valls, promovido por el Consell Insular d'Eivissa y redactado por el arquitecto D. Toni Marí Torres.

Visto el informe propuesta de los servicios jurídicos del tenor siguiente:

"1. OBJETO DEL PROYECTO

Vista la documentación obrante en el expediente de obras EXP2021/001310, se desprende que el Estudio de Detalle presentado con RGE 202100001506 de fecha 01/02/2021 y modificado del mismo con RGE 202100007466 de 06/05/2021, redactado por el arquitecto Toni Marí Torres, tiene por objeto **LA CUBRICIÓN Y CIERRE DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO** existente en la parcela sita en la urbanización s'Olivera, donde está ubicado el establecimiento comercial Mercadona, en Puig den Valls, calificada como Comercial.

Según Memoria del Estudio de Detalle, el yacimiento arqueológico excavado inicialmente ocupaba la totalidad del solar, 10.000m², conservándose a día de hoy visibles 1.500 m² debajo del establecimiento de Mercadona y 712,16m² en los espacios libres del solar, habiéndose protegido y enterrado el resto bajo el aparcamiento del establecimiento y extendiéndose los restos hacia el espacio libre público colindante. En general, presenta un estado de deterioro derivado del paso del tiempo, de los agentes atmosféricos, de la presión de los visitantes incontrolados, y de la falta de mantenimiento.

A fin de proteger el yacimiento de las inclemencias meteorológicas, se propone cubrir la parte del mismo que se emplaza en los espacios libres del solar, protegerlo por el suroeste con un muro de



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

contención frente a las escorrentías superficiales y cerrar la totalidad de su perímetro para controlar el acceso con un cierre permeable que permita su iluminación y ventilación natural y no altere sus condiciones higrométricas.

El Estudio de Detalle se redacta en aplicación de lo señalado en el apartado 3 del artículo 4.3.01 de las NNUU.

DOCUMENTACIÓN

El Estudio de Detalle objeto de aprobación consta de la siguiente documentación aportada con RGE202100007466 de 06/05/2021:

DOCUMENTO I

MEMORIA

CAPÍTULO I

MEMORIA DESCRIPTIVA

MEMORIA JUSTIFICATIVA

DOCUMENTO II

PLANOS

P001 – Situación E/ 1:5.000

P002 – Emplazamiento E/1:2.000

P010 – Comparativa E/ 1:750

P011 –Secciones E/1:100

P012 – Planta semisótano E:1/100

II. REGULACIÓN NORMATIVA.-

- Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), artículo 46.
- Normas Subsidiarias de planeamiento de Santa Eulària des Riu (NNSS), artículos 1.2.02.b) y 5.1.08 y 4.3.01

En particular, el presente Estudio de Detalle se formula en aplicación de lo dispuesto en el **artículo 4.3.01** de las Normas urbanísticas de las NNSS, en cuyo apartado 3 se establecen unas reglas específicas de aplicación cuando en una parcela se encuentren restos arqueológicos o elementos etnológicos que deban ser conservados in situ:

“Cuando en el transcurso de una obra o actuación, se produjesen hallazgos de interés arqueológico o etnológico que deban ser conservados in situ en aplicación de la legislación de patrimonio histórico artístico, se aplicarán las siguientes reglas:

- a).- Previo Estudio de detalle que demuestre que no existirá afección negativa significativa al entorno, podrá sobreelevarse la edificación prevista, o aplicarse otras soluciones técnicas, sin que resulten a tal efecto de aplicación los parámetros urbanísticos definidos por las NNUU para la calificación de que se trate que resulten incompatibles con la solución planteada.
- b).- Siempre que mediante Estudio de Detalle se demuestre que no existirá afección negativa significativa al entorno, los aparcamientos podrán situarse en una planta sobre rasante sin que la planta en que se ubiquen contabilice como superficie edificada. A estos efectos, el edificio podrá tener una planta más de las fijadas para la calificación de que se trate pudiendo incrementarse su altura máxima y total en un máximo de 3 metros. En los casos en que lo anterior no resulte factible el Ayuntamiento podrá exonerar de la reserva obligatoria de aparcamiento.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

c).- Cuando resulte necesario para su conservación y protección, previo Estudio de detalle, se permitirá su cubrición mediante las construcciones e instalaciones que se estimen oportunas, que podrán albergar, además, usos vinculados a la divulgación cultural. Lo anterior resultará de aplicación sea cual sea la clasificación y calificación de los terrenos en que se ubiquen, o su localización o disposición en las parcelas, y sin que las construcciones e instalaciones citadas computen a efectos del cumplimiento de condiciones y parámetros urbanísticos, ni deban de ajustarse a lo que resulte de la aplicación de los mismos.”

III. TRAMITACIÓN

1. Aprobación inicial.- El presente Estudio de Detalle, fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 17 de junio de 2021, siendo el acuerdo adoptado del tenor siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle promovido por el CONSELL INSULAR D’EIVISSA, con documentación técnica redactada por el arquitecto Toni Marí Torres, con RGE 202100007466 de 06/05/2021, que tiene por objeto la CUBRICIÓN Y CIERRE DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO existente en la parcela sita en c/ des Quatre Cantons nº2, S’Olivera, Puig d’en Valls.

Segundo.- Someter el Estudio de Detalle a información pública por un plazo de 30 días hábiles mediante inserción de anuncio en el BOIB, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión de la isla, así como notificación individualizada a los interesados, para que puedan formularse las alegaciones u observaciones al mismo que se consideren oportunas.

Tercero.- Solicitar informe al Consell Insular d’Eivissa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.3 de la Ley 12/2017 de 29 de diciembre, de Urbanismo de les Illes Balears (LUIB).

2. Información pública.- Anuncio de la exposición pública del Estudio de Detalle fue publicado en el BOIB número 88 de fecha 03 de julio de 2021, en la prensa local – Diario de Ibiza y Periódico de Ibiza y Formentera- el día 1 de julio de 2021, y en la web municipal desde el día 30 de junio de 2021, con el contenido del Estudio de Detalle.

Asimismo, fue practicada notificación individualizada a los interesados directamente afectados, con audiencia para la formulación de alegaciones, así como solicitado en fecha 30 de junio de 2021 informe al Consell Insular d’Eivissa, el cual emite informe con RGE de día 28 de julio de 2021.

Durante el plazo de información pública no ha sido presentada alegación alguna.

Finalizada la exposición pública, en fecha 07 de septiembre de 2021 ha sido remitido el Estudio de Detalle al Consell Insular d’Eivissa a los efectos de la emisión del informe previo preceptivo a que el artículo 55.6 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, se refiere, habiendo remitido en fecha 13 de septiembre, informe en los mismos términos que el emitido el 28 de julio de 2021 en el trámite de información pública, por lo que, procede la continuación de la tramitación del expediente.

IV.- PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 12/2017, LUIB, el Ayuntamiento es competente para la aprobación inicial y definitiva de los Estudios de Detalle, siendo el órgano municipal competente para la aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno de la Corporación municipal, requiriéndose para ello el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, de acuerdo con el apartado II) del artículo 47.2 del mismo texto legal.

El acuerdo de aprobación definitiva deberá publicarse en el Boletín Oficial de las Illes Balears, debiéndose, asimismo, darse traslado del mismo, junto con el Estudio de Detalle a la CIOTUPHA del Consell Insular d’Eivissa así como al Archivo de Urbanismo de les Illes Balears, para su debido registro.

V.- PROPUESTA DE ACUERDO



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Visto cuanto antecede, y vista, asimismo, la documentación e informes emitidos en el expediente, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en el artículo 55 y concordantes de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears, siendo procedente su aprobación definitiva por el Pleno de este Ayuntamiento, por lo que, quien suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:../..”

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por el CONSELL INSULAR D'EIVISSA, con documentación técnica redactada por el arquitecto Toni Marí Torres, con RGE 202100007466 de 06/05/2021, que tiene por objeto la **CUBRICIÓN Y CIERRE DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO** existente en la parcela sita en c/ des Quatre Cantons nº2, S'Olivera, Puig den Valls.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo junto con el contenido del Estudio de Detalle en el Boletín Oficial de les Illes Balears, a los efectos de su general conocimiento.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

CUARTO.- Remitir un ejemplar diligenciado del Estudio de Detalle al Archivo de Urbanismo de las Islas Baleares y al Consell Insular d'Eivissa, para su constancia y registro.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20213009&punto=7>

8. Aprobación, si procede, de propuesta de expurgo de diferentes series documentales del Archivo municipal relativas a las áreas de Policía Local, Servicios del Ayuntamiento y al Área económica.

Visto el informe-propuesta que dice:

“PRIMERO. El Archivo Municipal de Santa Eulària des Riu es un servicio público de carácter administrativo especializado en la gestión y tratamiento de la documentación, su custodia y difusión. Está constituido básicamente por el conjunto orgánico de documentos producidos, recibidos o reunidos por el Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones, a lo largo de su historia, con fines de gestión administrativa, información, proyección documental e investigación histórica, científica y cultural. Siendo responsabilidad municipal garantizar la conservación y custodia de los documentos allí reunidos, en perfectas condiciones así como ponerlos al servicio de la propia administración y de los ciudadanos.

SEGUNDO.- Para garantizar la conservación de la documentación esencial, mejorar la recuperación de la información y racionalizar los gastos y el espacio físico en el depósito del archivo, es imprescindible, seleccionar los documentos, que una vez expirado su período de vigencia han de ser objeto de una valoración documental, con el fin de conservar permanentemente aquellos que sean de conservación obligada según la ley o bien tengan interés para la información y la investigación. En este sentido por parte de la Archivera responsable del Archivo Municipal se presenta propuesta de expurgo relativa a las siguientes series documentales:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

- *Àrea de Policia Local :*

- *Venta ambulante- Actas de aprehensió (período 2011-2014)*
- *Objetos perdidos (año 2012)*
- *Administración (período 1997 a 1999-2001 a 2003 y 2005 a 2014)*
- *Autorización de recogida de animales (período 2013 y 2014)*
- *Deficiencias de la Vía Pública (período 2012 a 2014)*
- *Sanciones administrativas (período 2006 a 2010)*

- *Àrea de Servicios del Ayuntamiento:*

- *Instancias resueltas, subserie Instancias pendientes de aportar documentación (período 1986 a 2005)*
- *Obras menores pendientes de aportar documentación (período de 1988 a 1993, 1995 y 1996 a 2010).*

- *Àrea económica:*

- *Diario de Caja de Recaudación (período de 1993 a 2010)*

TERCERO.- *La Legislación aplicable en el procedimiento es la siguiente:*

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Ley 15/2006, de 17 de octubre, de Archivos y Patrimonio Documental de las Islas Baleares.*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Artículos 14 y 230.2*
- *Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
-
- *Reglamento del Archivo Municipal de Santa Eulària des Riu publicado en el BOIB núm. 115 de fecha 19 de agosto de 2008.*

CUARTO.- *De conformidad a lo establecido en la legislación aplicable y en concreto a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Archivo Municipal de Santa Eulària des Riu (RAMSE); para la definitiva conservación de los documentos en el Archivo Municipal, se realizará la correspondiente selección, eliminando los inservibles. Dicha selección y eliminación deberá ser aprobada por el Pleno, a propuesta del archivero, y tras los informes oportunos de los responsables de las oficinas productoras y en conformidad con la legislación vigente.*

QUINTO.- *Para la selección de documentos con vistas a su conservación o eliminación en el Archivo Municipal se creará una Comisión de Selección, Valoración y Expurgo, mediante acuerdo del Pleno Municipal de acuerdo con la legislación vigente. Formarán parte de dicha comisión además del archivero municipal, y del secretario de la corporación, representantes productores de documentación, gestores y futuros usuarios. Por tanto, previa a la eliminación de archivos se deberá proceder a la constitución de la Comisión de Selección, Valoración y Expurgo por parte del pleno municipal que reúna dichos requisitos.*

SEXTO.- *No se podrá destruir la documentación sin levantar un acta de expurgo en la que deberá constar una relación de la documentación destruida, así como la fecha, la firma de los responsables de la documentación, del archivero municipal y el visto bueno del secretario.*

SÉPTIMO.- *En base a todo lo anterior, vista la propuesta formulada en la que se analiza cada serie documental con indicación de la evaluación documental de las mismas así como el valor de la*



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

documentación, por parte de quien suscribe se considera que no existe inconveniente en que se proceda a su eliminación, conforme a las propuestas que se adjuntan al presente informe, elevándose al pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

OCTAVO: Propuesta de Acuerdo:

Primero.- Aprobar la eliminación de las siguientes series documentales del Área de Policía Local :

- Venta ambulante- Actas de aprehensión (período 2011-2014)
- Objetos perdidos (año 2012)
- Administración (período 1997 a 1999-2001 a 2003 y 2005 a 2014)
- Autorización de recogida de animales (período 2013 y 2014)
- Deficiencias de la Vía Pública (período 2012 a 2014)
- Sanciones administrativas (período 2006 a 2010)

Segundo.- Aprobar la eliminación de las siguientes series documentales del Área de Servicios del Ayuntamiento:

- Instancias resueltas, subserie Instancias pendientes de aportar documentación (período 1986 a 2005)
- Obras menores pendientes de aportar documentación (período de 1988 a 1993, 1995 y 1996 a 2010).

Tercero.- Aprobar la eliminación de la siguiente serie documental del Área económica:

- Diario de Caja de Recaudación (período de 1993 a 2010).

Cuarto.- Designar a los siguientes miembros para la Comisión de Selección, Valoración y Expurgo:

- Presidenta: Maria Sol Ferrer Ferrer, concejala delegada del Área II las competencias relacionadas con Patrimonio Histórico- Artístico y Cultural.
- Vocales:
 - Mari Carmen Montesinos, archivera responsable del Archivo Municipal.
 - María Guasch Tur, como técnica de cultura del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
 - Técnico/a responsable del departamento al que pertenezca cada serie documental.
 - Antoni Ferrer Abarzuza, Historiador, como a representante de futuros usuarios.
- Secretaria: Catalina Macías Planells, secretaria del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu."

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Aprobar la eliminación de las siguientes series documentales del Área de Policía Local :

- Venta ambulante- Actas de aprehensión (período 2011-2014)
- Objetos perdidos (año 2012)
- Administración (período 1997 a 1999-2001 a 2003 y 2005 a 2014)
- Autorización de recogida de animales (período 2013 y 2014)
- Deficiencias de la Vía Pública (período 2012 a 2014)
- Sanciones administrativas (período 2006 a 2010)

Segundo.- Aprobar la eliminación de las siguientes series documentales del Área de Servicios del Ayuntamiento:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

- Instancias resueltas, subserie Instancias pendientes de aportar documentación (período 1986 a 2005)
- Obras menores pendientes de aportar documentación (período de 1988 a 1993, 1995 y 1996 a 2010).

Tercero.- Aprobar la eliminación de la siguiente serie documental del Área económica:
- Diario de Caja de Recaudación (período de 1993 a 2010).

Cuarto.- Designar a los siguientes miembros para la Comisión de Selección, Valoración y Expurgo:

- Presidenta: Maria Sol Ferrer Ferrer, concejala delegada del Área II las competencias relacionadas con Patrimonio Histórico- Artístico y Cultural.
- Vocales:
 - Mari Carmen Montesinos, archivera responsable del Archivo Municipal.
 - María Guasch Tur, como técnica de cultura del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
 - Técnico/a responsable del departamento al que pertenezca cada serie documental.
 - Antoni Ferrer Abarzuza, Historiador, como a representante de futuros usuarios.
- Secretaria: Catalina Macías Planells, secretaria del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20213009&punto=8>

9. Dar cuenta de la renuncia formulada por el concejal del grup municipal socialista, D. Alan Ripoll Ribas, a la dedicación aprobada mediante acuerdo plenario de 30 de abril del 2020.

Visto que por el Pleno de la Corporación Municipal de fecha 30 de abril de 2020 se estableció que el miembro de la Corporación, D. Alan Ripoll Ribas, concejal del grupo municipal socialista, ejercería su cargo en régimen de dedicación parcial al sesenta por ciento con efectos a partir del 1 de mayo de 2020.

Visto el escrito con RGE nº 2021999000119991 de fecha 13 de agosto de 2021, por el que D. Vicente Torres Ferrer, en representación del grupo municipal socialista, solicita que se proceda a cesar, por razones de carácter laboral, al regidor D. Alan Ripoll Ribas en la plaza de concejal del grupo municipal socialista con dedicación parcial del 60 %, desde el 17 de agosto de 2021, conservando su acta de regidor.

El Pleno de la corporación se da por enterado de la renuncia de D. Alan Ripoll Ribas a la dedicación parcial del 60% de las tareas propias de su cargo de concejal del grupo municipal socialista, conservando su acta de regidor del grupo municipal socialista.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20213009&punto=9>



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

10. Ver la propuesta de la concejalía de Deportes para para que la pista municipal de atletismo de Santa Eulària des Riu lleve el nombre del deportista Marc Tur Picó y aprobar lo que proceda.

Vista la propuesta presentada que dice:

“Marc Tur Picó (30/11/1994), deportista del club SCR Peña Deportiva de Santa Eulalia es el atleta del municipio de Santa Eulària des Riu con la mejor trayectoria deportiva hasta el momento.

Ha realizado participaciones en grandes acontecimientos de carácter internacional, entre las que destaca la última de todas ellas en los Juegos Olímpicos de Tokio 2020 (Sapporo, Japón); y otras muchas como el campeonato del Mundo de Doha (Catar), Saransk (Rusia), Taicang (China); los campeonatos de Europa de Berlín (Alemania), Podebrady (República Checa), Alytus (Lituania), Murcia (España), Dudince (Eslovaquia); y otros como el Iberoamericano de Sao Paulo (Brasil); además de varios campeonatos de España y otros muchos campeonatos mundiales y continentales en categoría junior (ver anexo historial de la Real Federación Española de Atletismo).

En atención a los grandes resultados obtenidos en muchas de estas competiciones, entre los que destacan el 4º puesto y diploma olímpico obtenidos en la prueba de 50 km marcha en los Juegos Olímpicos de Tokio 2020 (2021), el 1º puesto logrado en la prueba de 50 km marcha en el Campeonato de Europa por equipos (2021), además de los oros obtenidos en el Campeonato de España Absoluto de 35 km marcha (2014) y de 50 km marcha (2018-2019), el 19º puesto obtenido en el Campeonato del Mundo de 50 km marcha (2019), el 22º puesto en el Campeonato de Europa de Berlín de 50 km marcha (2018) y el 2º puesto logrado en el Iberoamericano de 20 km marcha (2014) (ver anexo historial de la Real Federación Española de Atletismo).

Se trata del quinto deportista ibicenco en participar en toda la historia de unos juegos olímpicos, y de todos ellos, es el que mejor resultado ha obtenido, después del 4º puesto logrado en la ciudad japonesa de Sapporo el pasado 6 de agosto de 2021.

A sus 26 años, ya se ha consagrado como el deportista de Santa Eulària des Riu más laureado, habiendo recibido varios galardones entregados por el Consistorio, como el premio al mejor deportista del municipio en las galas de los Premis Feim Esport en los años 2012, 2014 y 2018.

En relación a lo anterior, vista la instancia presentada por el Sr. José Ribas Ribas, con R.E. nº 202199900010252 de fecha de 10 de julio de 2021, en el que también presentaba una propuesta para dedicar el nombre de la pista municipal de atletismo de Santa Eulària des Riu a Marc Tur Picó (ver anexo instancia).

Visto que se trata de un deportista joven, licenciado además en medicina, que representa y exalta los valores que este Ayuntamiento, a través de los Servicios Deportivos Municipales, pretende transmitir a los jóvenes del municipio en cuanto a la concienciación y promoción de unos hábitos de vida sana y activa sin dejar de lado los estudios, siendo así un gran ejemplo a seguir por todos ellos.

Visto que, este deportista, a través de estos grandes logros y la repercusión mediática alcanzada a nivel nacional e internacional, ha conseguido dar gran visibilidad al municipio de Santa Eulària des Riu y al club deportivo SCR Peña Deportiva Santa Eulalia.

Y visto que, en el complejo deportivo municipal de Santa Eulària des Riu se cuenta con una pista de atletismo de 200 metros, en la que Marc Tur entrenó desde edades tempranas en la escuela municipal de atletismo, hasta que inició sus estudios y entrenamientos en el Centro de Alto Rendimiento de Madrid.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

Denominar a la pista municipal de atletismo ubicada en el complejo deportivo municipal de Santa Eulària des Riu como "PISTA MUNICIPAL DE ATLETISMO MARC TUR PICÓ", para su aprobación."

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la denominación de la pista municipal de atletismo ubicada en el complejo deportivo municipal de Santa Eulària des Riu como "PISTA MUNICIPAL DE ATLETISMO MARC TUR PICÓ".

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20213009&punto=10>

11. Aprobación, si procede, de la Declaración Institucional sobre la situación de las mujeres y las niñas en Afganistán.

El pleno de la corporación por unanimidad de los miembros presentes acuerda aprobar la siguiente declaración institucional:

"DECLARACIÓ INSTITUCIONAL SOBRE LA SITUACIÓ DE LES DONES I LES NENES A L'AFGANISTAN

L'arribada al poder dels talibans a l'Afganistan ha provocat una immensa preocupació en les institucions europees i en la comunitat internacional per la situació dels drets humans del país, especialment de les dones i les nenes.

Un de cada dos menors a l'Afganistan patirà desnutrició severa enguany, segons estimacions d'UNICEF.

Amb l'anterior regim talibà entre 1996 i 2001 les dones no tenien drets, no podien sortir de casa soles, ni tan sols per anar al metge, ni tampoc podien estudiar o fer feina, participar en la vida social o política. Les dones afganeses no tenien cap instrument per protegir-se de la violència de gènere a què estaven exposades de manera permanent i quotidiana, obligades a matrimonis no desitjats o a la maternitat. La imposició del burca és el símbol de la desaparició de les dones de la vida pública i la seua esclavitud.

Després de vint anys d'una democràcia incipient en què les dones han conquerit drets com el de l'educació (actualment hi ha 3,3 milions de nenes que reben educació) o l'accés a la universitat, la llibertat d'anar soles pel carrer, conduir un cotxe o de rebre assistència sanitària -segons l'OMS durant aquests anys el 87% de la població, incloses les dones, varen poder rebre-la- i s'ha vist truncada durant el que duim del 2021 pels talibans, que han ocupat per complet l'Afganistan i han restaurat l'estat de terror, cap a la societat civil en general i molt especialment a les dones i nenes, que hi va haver fins a l'any 2000.

La vida de les dones afganeses ens importa, per la qual cosa, consideram urgent que el Govern de les Illes Balears, d'Espanya i la Comunitat Internacional, inclosa l'ONU, la UE i tots els països que formen part d'ella, emprenguin les accions necessàries per evitar la tragèdia, donant suport a la vida, la seguretat i els drets de les dones afganeses. D'aquesta manera estarem complint tant amb la legislació autonòmica en matèria de la promoció de la igualtat entre dones i homes i en la cooperació internacional, així com l'objectiu 5 de Desenvolupament Sostenible relatiu a igualtat de gènere.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Garantir la seguretat, la protecció i la dignitat dels seus ciutadans, en particular els grups més vulnerables com dones, infants i minories, és la major responsabilitat i deure de qualsevol govern. Les nenes han de seguir podent anar a l'escola, tenir accés a l'atenció mèdica i poder treballar i moure lliurement. Els drets de les dones i les nenes no són negociables per a nosaltres.

El Govern de les Illes Balears ja ha ofert al Govern d'Espanya acollir dones i nenes de l'Afganistan en qualitat de refugiades o sol·licitants d'asil i poder contribuir a garantir la seua vida i la seua integritat. L'Institut Balear de la Dona ha reclamat prioritat per a les dones activistes, universitàries, les sanitàries, docents que estan en major risc perquè estan en la diana dels talibans.

Per altra banda, el Govern d'Espanya ha promogut una declaració de la Unió Europea per vetlar per la seguretat i drets de les dones i nenes de l'Afganistan, ha plantejat davant les institucions europees la seua disposició a donar suport a les dones afganeses i acollir a les que corren més risc i ha organitzat el dispositiu per tal de repatriar persones que han col·laborat amb el Govern d'Espanya.

Per tot l'abans exposat, es presenten les següents propostes d'acord:

1. L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu mostra la seua preocupació i condemna la situació a l'Afganistan, particularment per la situació de les dones i nenes i es compromet a treballar per evitar que es vulnerin els seus drets fonamentals.
2. L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu dona suport al Govern de les Illes Balears en la proposta d'acollir dones i nenes afganeses en qualitat de refugiades o sol·licitants d'asil i poder contribuir a garantir la seua vida i la seua integritat, dins l'estratègia nacional i europea.
3. L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu insta al Govern de les Illes Balears i al Govern d'Espanya a adoptar mesures de protecció adreçades a aquelles dones i homes que es trobin en situació de risc per ser defensors dels drets humans així com de dones activistes i professionals que durant aquests anys han treballat per a la construcció de la llibertat i democràcia a l'Afganistan.
4. L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu insta a la Unió Europea que organitzi i distribueixi urgentment ajuda humanitària. Demanam al Servei d'Acció Exterior i a la Comissió que avaluin ràpidament les necessitats, juntament amb altres donants internacionals, i estableixin canals de distribució.
5. L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu insta a la Unió Europea a seguir de prop la conducta dels talibans, especialment pel que fa als drets de la dona, la seguretat de les minories i dels nens i les nenes. Afganistan no s'ha de tornar a convertir mai més en un refugi segur per als terroristes. L'incompliment d'aquestes línies vermelles ha de conduir a sancions i a la retallada de l'ajut directe al desenvolupament de la Unió Europea per a les entitats relacionades amb l'estat.
6. L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu insta al Govern de l'Estat a treballar juntament amb la Unió Europea per tal d'establir corredors segurs humanitaris perquè aquelles persones sol·licitants d'asil puguin ser traslladades a un territori segur, facilitant la seua mobilitat i protecció internacional.
7. L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu insta a la Unió Europea a la suspensió de les deportacions a l'Afganistan i a treballar en una política migratòria eficaç, que vagi a l'arrel dels problemes i causes que obliguen les persones a migrar, alhora que eviti els desastres humanitaris i que garanteixi la plena protecció de les persones migrades i els seus drets.
8. L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu reconeix la tasca humanitària i de seguretat per al poble afgà desenvolupada aquests anys per les Forces Armades espanyoles així com els empleats públics, personal de l'ambaixada i col·laboradors del Govern d'Espanya."



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20213009&punto=11>

12. Aprobación, si procede, de la Declaración Institucional con motivo del Día Europeo de las Lenguas.

El pleno de la corporación por unanimidad de los miembros presentes acuerda aprobar la siguiente declaración institucional:

"DECLARACIÓ INSTITUCIONAL DE L'AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU AMB MOTIU DEL DIA EUROPEU DE LES LLENGÜES

Mitjançant aquesta declaració institucional, l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu se suma a la celebració del Dia Europeu de les Llengües, que es commemora el dia 26 de setembre, i es compromet amb la promoció, conservació i increment de l'ús de la llengua catalana, un patrimoni lingüístic que vol compartir amb la resta de ciutadans europeus, i amb el respecte a la diversitat lingüística, d'acord amb la Carta Europea de les Llengües Regionals o Minoritàries i la Carta de Drets Fonamentals de la Unió Europea.

Aquesta efemèride va néixer l'any 2001 de la mà del Consell d'Europa i la Unió Europea amb la intenció de fomentar la diversitat lingüística, l'aprenentatge de llengües i, en definitiva, l'entesa intercultural entre els milions de ciutadans europeus. Enguany, per tant, fa vint anys d'aquest compromís per la defensa del tarannà lingüístic i cultural divers d'Europa, un territori amb més d'una setantena de llengües.

Les llengües representen l'essència de les diferents cultures i, a la vegada, són el principal canal de comunicació. Per tant, preservar una llengua és protegir una manera de mirar, de comprendre i d'interpretar el món.

En aquest sentit, la llengua catalana, com a pròpia del territori, és la contribució de les Illes Balears, juntament amb la resta de territoris on es parla, a la diversitat lingüística i cultural europea. Amb deu milions de parlants aproximadament, és la llengua sense estat més parlada a la Unió Europea i, de fet, té més parlants que algunes llengües amb estat.

Per tot això, l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu se suma a aquesta commemoració i es compromet a:

- 1. Donar visibilitat a la celebració del Dia Europeu de les Llengües penjant la banderola commemorativa d'aquesta efemèride del 20 al 26 de setembre de 2021 a la seu de l'Ajuntament o a edificis municipals o monuments que tinguin un lloc rellevant dins el municipi.*
- 2. Impulsar la participació dels ciutadans en esdeveniments que valorin la diversitat lingüística i la importància d'aprendre idiomes com a eina per a la recerca de la pau i la convivència entre els pobles.*
- 3. Convidar tots els ciutadans de Santa Eulària des Riu a celebrar la pluralitat lingüística i cultural d'Europa i a prendre consciència del valor d'una llengua per al poble que la té com a pròpia.*
- 4. L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu es compromet a complir i fer complir allò que disposa l'Estatut de les Illes Balears, fruit d'un ampli consens social i polític. Per aquest motiu, l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu defensa que la llengua catalana, pròpia de les Illes Balears, té juntament amb la castellana, el caràcter d'idioma oficial; que totes les persones tenen l'obligació de conèixer-la i el dret*



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

d'usar-la, i ningú no pot ser discriminat per causa de l'idioma i que les Institucions de les Illes Balears han de garantir l'ús normal i oficial dels dos idiomes, sense menyscar els drets lingüístics de tots i totes ciutadanes.”

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20213009&punto=12>

13. Aprobación, si procede, de la Declaración Institucional contra la explotación sexual y el tráfico de mujeres, niños y niñas.

El pleno de la corporación por unanimidad de los miembros presentes acuerda aprobar la siguiente declaración institucional:

“DECLARACIÓ INSTITUCIONAL CONTRA L'EXPLOTACIÓ SEXUAL I EL TRÀFIC DE DONES, NENES I NENS

El Dia internacional contra l'explotació sexual i el tràfic de dones, nenes i nens el va instaurar la Conferència Mundial de la Coalició Contra el Tràfic de Persones en coordinació amb la Conferència de Dones que va tenir lloc a Dhaka, Bangladesh, el gener de 1999. L'explotació sexual i el tràfic de dones, nenes i nens amb finalitats d'explotació sexual constitueixen greus violacions dels drets humans.

Amb motiu d'aquesta jornada, que se celebra el 23 de setembre, **l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu presenta aquesta declaració institucional per reiterar la seua repulsa** contra totes les formes de violència contra les dones, en particular, l'explotació sexual i el tràfic amb finalitats d'explotació sexual.

Quant a la situació de les víctimes d'explotació sexual i de tràfic de dones, nenes i nens durant la crisi sanitària derivada de la Covid-19, l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu també vol denunciar la **prostitució amagada**, la que s'exerceix a pisos particulars dificultant l'accés a les dones prostituïdes. Com han denunciat reiteradament les entitats socials que treballen amb aquest col·lectiu, la pandèmia no ha aturat els homes consumidors de prostitució.

Per això, l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu vol recordar **que l'explotació sexual i el tràfic de dones, nenes i nens amb finalitats d'explotació sexual constitueixen greus violacions dels drets humans**. La normativa internacional estableix l'obligació dels poders públics de prevenir-les, sancionar-les i de garantir l'atenció, l'assistència, la protecció i la recuperació de les seues víctimes, des d'una perspectiva de drets humans que situï les víctimes com a element central.

Aquest compromís en el suport a la lluita contra l'explotació sexual i el tràfic de dones, nenes i nens, de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu es vol posar de manifest en aquesta sessió plenària. **Per aquesta raó la institució es compromet a:**

- Reiterar la importància de la labor de conscienciació de la ciutadania sobre aquest problema i per això des de la corporació municipal es promouran actes i campanyes divulgatives sobre l'explotació sexual.
- Continuar participant de forma activa implantant accions de prevenció i sensibilització d'àmbit local alineades amb l'eix 1 del Pla autonòmic contra el tràfic de dones i nenes amb fins d'explotació sexual i d'abordatge a la prostitució del Govern de les Illes Balears.
- Continuar donant suport a les entitats socials i forces i cossos de seguretat de l'Estat que treballen amb persones en situació de prostitució i víctimes de tràfic, i reiterar l'agraïment per la seua essencial labor.
- Condemnar tots els tipus de violència i d'explotació.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

- *Estudiar els tràmits necessaris per adherir-se a la **xarxa de ciutats lliures de la tracta** de dones, nenes i nens destinades a la prostitució.*

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20213009&punto=13>

14. Ver la propuesta presentada por el grupo municipal socialista para la mejora de la calle Font d'Atzaró en Es Canar y aprobar lo que proceda.

Vista la propuesta presentada que dice:

“La calle denominada “Font d'Atzaró” que transcurre desde la carretera de Santa Eulària a Es Canar, a la avenida de Punta Arabí, representa un acceso alternativo a unos cien residentes de viviendas de la zona de Es Canar y, principalmente, un alivio para el tráfico rodado de la avenida Punta Arabí, en los días punteros de más tráfico como son los miércoles cuando se celebra el popular mercadillo de Punta Arabí.

La calle “Font d'Atzaró” constituye sin duda alguna un atajo para muchos vecinos y vecinas de la zona, a la vez que una atractiva ruta para visitantes.

Si bien es una calle que se encuentra debidamente identificada como tal, se trata de un recorrido de unos pocos metros asfaltados y el resto de un camino demasiado estrecho para poder circular dos coches en dirección contraria, sin contar para ello con la debida señalización vertical para seguridad de los vehículos que transiten por ella.

No solo esto, se trata de un acceso que se asemeja más a un camino rural que a una calle propiamente, con baches permanentes con un empeoramiento cada vez que llueve, lo que dificulta claramente la circulación. A esto hay que añadirle que a su difícil trazado, se suman muros particulares construidos sobre el mismo camino que lo estrechan exageradamente, corrales derruidos con el consiguiente peligro para viandantes y muros con deficiente estado de conservación con el peligro de derrumbe que ello supone.

*Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal socialista del ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, formula ante el Pleno de la corporación para su aprobación, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:*

El Pleno del ayuntamiento de Santa Eulària des Riu acuerda ejecutar la mejora de la calle “Font d'Atzaró” procediendo a su acondicionamiento, ensanchado y asfaltado de la misma desde el punto de inicio hasta su otro extremo, además de dotarla de la correspondiente señalización vial, todo ello con el fin de proporcionar a los vecinos y vecinas de Es Canar un vial adecuado como ruta alternativa a sus domicilios, además de aliviar el tráfico de la avenida Punta Arabí.”

Tras la deliberación de la propuesta, el Pleno de la Corporación con trece votos en contra del grupo municipal popular, dos votos en contra de Unides Podem y 6 votos a favor del grupo municipal socialista acuerda denegar la propuesta presentada por el grupo municipal socialista para la mejora de la calle Font d'Atzaró en Es Canar.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20213009&punto=14>



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

15. Ver la propuesta presentada por el grupo municipal socialista para la adhesión al plan de conciliación y corresponsabilidad de les Illes Balears 2021-2024 y aprobar lo que proceda.

Vista la propuesta presentada que dice:

*“El passat dilluns 13 de setembre es va signar, amb el consens de la majoria dels agents socials i administracions el **Primer Pla de Conciliació de les Illes Balears**, un pla que pretén ordenar i començar de forma decidida a posar solució a un problema existent a la nostra societat i que, amb motiu de la pandèmia i el confinament imposat per la crisi sanitària, es va fer més palès que mai, la conciliació de la vida familiar i laboral.*

Per això s’ha arribat a un pla, el qual compta amb més de 115 mesures per pal·liar aquest problema i un pressupost més que considerable de 157 milions d’euros per posar en marxa mesures a diferents àmbits i en diferents moments. Administració local, empreses, treballadors, Govern, Consells, entre d’altres, es comprometen a posar en marxa mesures concretes per facilitar aquesta conciliació i millorar les cures a infants i dependents. Aquests 157 milions aportat majoritàriament pel Govern de les Illes Balears i amb el recolzament del Ministeri d’Igualtat, son una oportunitat única per canviar el pas de les polítiques de les cures i avançar en una veritable conciliació i corresponsabilitat en la cura dels dependents. Nadons, infants, persones majors, persones dependents necessiten tenir al seu abast familiars o persones que els cuidin i els ajuden a desenvolupar-se i viure amb normalitat i seguretat.

Ara tenim una oportunitat única per canviar la situació i donar una passa ferma cap a la conciliació i la corresponsabilitat de totes i tots i, per això, tots els sectors socials han de fer una passa cap endavant i sumar-se a aquest pla per fer realitat la solució a una necessitat real i necessària i que permetrà anar canviant la situació actual i avançant en la igualtat i equitat imprescindible per avançar com a societat.

Les administracions públiques no poden posar-se de perfil i tenen l’obligació de posar en marxa mesures i accions decidides per avançar en aquesta conciliació imprescindible en la societat actual i com a signe de progrés i d’equitat. A més, han d’afavorir l’assoliment de la corresponsabilitat entre els membres de les unitats familiars en la cura i atenció a infants i persones amb diferents graus de dependència com a eina i camí per aconseguir una societat més igualitària.

Al Pla de conciliació s’estableix la necessitat de desenvolupar la figura dels agents de corresponsabilitat per poder realitzar tots els processos d’identificació de necessitats, establiment de mesures específiques de conciliació, reassignació de recursos, establiment de polítiques específiques, etc. Amb aquesta figura es permet donar una passa endavant en la conciliació i l’assoliment de la corresponsabilitat necessària per aconseguir una societat més igualitària i més justa.

*És per pot això que el Grup Municipal Socialista presenta per a la seva aprovació pel Ple de la Corporació , la següent **PROPOSTA D’ACORD***

1.- El Ple de l’Ajuntament de l’Ajuntament de Santa Eulària des Riu dóna suport explícit al Pla de Conciliació i corresponsabilitat 2021-24 i insta a l’equip de govern a assumir els compromisos necessaris per poder-lo fer realitat al municipi i així aconseguir avançar en polítiques d’igualtat, conciliació i corresponsabilitat.

2.- El Ple de l’Ajuntament de l’Ajuntament de Santa Eulària des Riu insta l’equip de Govern, a establir mesures i coordinar accions i polítiques per a la implantació dels agents de corresponsabilitat i conciliació municipal que permeti fer realitat una veritable política de conciliació i millorar les condicions d’igualtat de veïns i veïnes.”



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Tras la deliberación de la propuesta, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu da apoyo explícito al Plan de Conciliación y Corresponsabilidad 2021-24 y acuerda asumir los compromisos necesarios para hacerlo realidad en el municipio y así conseguir avanzar en políticas de igualdad, conciliación y corresponsabilidad.

Segundo.- El Pleno del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu acuerda establecer medidas y coordinar acciones y políticas para la implantación de los agentes de corresponsabilidad y conciliación municipal que permita hacer realidad una verdadera política de conciliación y mejorar las condiciones de igualdad de vecinos y vecinas, supeditado a las futuras convocatorias que generen los gobiernos competentes en la materia.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20213009&punto=15>

16. Ver la propuesta presentada por el grupo Unides Podem para la promoción de comunidades de autoconsumo de energía solar en edificios municipales y otras actuaciones en materia energética aprobar lo que proceda.

Vista la propuesta presentada que dice:

“El consum descontrolat, els processos productius convencionals i les diferents activitats que realitzem han portat al planeta a un estat crític. És de la necessitat de salvar la Terra on sorgeix la transició energètica. En aquest sentit, és imprescindible aplicar les noves formes de generació d'energia derivades de les fonts renovables.

L'energia solar fotovoltaica és, sens dubte, una de les principals tecnologies que contribuirà significativament al desenvolupament d'aquest nou model, en termes d'incrementar l'eficiència energètica i facilitar la integració d'energies renovables en el sistema elèctric, de reduir les emissions contaminants, de reduir l'alta dependència energètica de les Illes Balears i, en darrer lloc però no menys important, democratitzar el model energètic.

Aquesta transició energètica també ha de ser justa i no deixar ningú enrere. L'elevat preu de l'electricitat s'ha convertit en un problema estructural que arrossega l'Estat espanyol des de fa dècades i que afecta milions de famílies, així com també al teixit empresarial del país. A pesar que el problema ve des de lluny i té múltiples causes, aquest estiu hem assistit a una escalada de preus sense precedents, aconseguint un màxim històric de 140€/MWh, molt per damunt fins i tot de l'anterior màxim de 105€/MWh del mes de gener, en aquest cas a causa dels efectes del temporal Filomena. Amb data 16 de setembre s'aconsegueix un nou màxim històric amb 188€ el megawatt hora.

L'accés als serveis d'energia és una condició prèvia a l'assoliment de diversos drets, com el dret a un habitatge digne, el dret a una alimentació adequada, el dret a l'educació o el dret a la salut. Així doncs, és imprescindible avançar en el reconeixement de l'energia com a dret bàsic per a una vida digna, i en el desenvolupament de mesures que en garanteixin l'accés de forma universal.

Per fer front a aquest repte, el Govern de les Illes Balears a través de l'Institut Balear de l'Energia, començarà a vendre els primers quilowatts (kW) renovables a preu de cost.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Amb aquesta actuació es pretén fer els primers passos en l'abaratiment del preu de la llum i la distribució d'energia sota criteris socials i econòmics per a anar convertint-la en un nou nínxol d'oportunitats laborals i, fins i tot, en motor econòmic per a la Comunitat Autònoma.

Aquesta actuació es basa en la instal·lació de plaques fotovoltaiques a edificis, de titularitat pública, amb les quals se subministrarà energia verda i a preu de cost a famílies vulnerables, a pimes i al mateix edifici, en règim d'autoconsum a partir de l'any 2022.

Durant l'any 2021, l'IBE ha invertit 750.000 euros en sis projectes d'autoconsum compartit d'energia solar fotovoltaica, de dimensions mitjanes, que produiran un total de 460 kW. S'instal·laran sobre cobertes de centres educatius, aparcaments o solars, i oferirà un consum energètic compartit a preu de cost en un radi de 500 metres de la instal·lació, sense necessitat de pagar cap peatge. En aquest sentit, cada instal·lació subministrarà electricitat a unes cinquanta famílies que, en col·laboració amb els ajuntaments i els serveis socials, seran seleccionades en funció de la seva vulnerabilitat.

Per a 2022 es preveu d'inici augmentar la inversió a 2.800.000 euros i instal·lar una trentena més d'autoconsums compartits.

L'IBE, a més, signarà amb cada un dels ajuntaments convenis de col·laboració a través dels quals se cedirà l'ús dels espais per a la instal·lació de les plaques solars fotovoltaiques i es garantirà el subministrament d'una part del consum a instal·lacions municipals. Posteriorment, s'obrirà un procediment públic d'inscripció perquè particulars i empreses dels voltants de la instal·lació puguin començar a consumir aquesta electricitat en horari de producció solar i a preu de cost (aproximadament la meitat del preu mitjà de mercat), la qual cosa representarà un estalvi directe en la factura d'aquests usuaris.

Aquest programa, que s'inicia aquest any 2021, té l'objectiu d'expandir-se en els anys vinents i arribar al màxim de municipis possibles. De fet, l'IBE reinvertirà el retorn econòmic d'aquestes instal·lacions per impulsar nous projectes d'autoconsum compartit a totes les Illes Balears.

Però no ens hem de centrar únicament en les instal·lacions de plaques solars, molts dels nostres edificis públics no han tingut cap intervenció des de la seva construcció i no compleixen amb l'eficiència energètica que requereixen, estem parlant, sobretot, dels centres escolars. Aquests edificis necessiten inversions per millorar l'envolupament tèrmic, inversions per millorar l'eficiència de lluminàries... En definitiva, intervencions per l'estalvi i l'eficiència energètica.

És per tot això pel que aquest grup municipal sotmet a aquest Ple per al seu debat i, si escau, adopció de la següent

PROPOSTA D'ACORD

1. L'Ajuntament de Santa Eulària posarà a disposició de l'Institut Balear de l'Energia els diferents edificis públics municipals per a la determinació dels que siguin més adequats per acollir projectes de comunitats d'autoconsum d'energia solar.
2. L'Ajuntament de Santa Eulària posarà a disposició de l'Institut Balear de l'Energia els diferents centres públics escolars municipals per fer un diagnòstic i fer les intervencions més convenientes en matèria d'estalvi i eficiència energètica."

Tras la deliberación de la propuesta, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Primero.- El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, pondrá a disposición del Instituto Balear de la Energía los diferentes edificios públicos municipales para la determinación de los que sean más adecuados para acoger proyectos de comunidades de autoconsumo de energía solar.

Segundo.- El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, pondrá a disposición del Instituto Balear de la Energía, los diferentes centros públicos escolares para hacer un diagnóstico y hacer las intervenciones más convenientes en materia de ahorro y eficiencia energética.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20213009&punto=16>

17. Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía.

Se dan por enterados.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20213009&punto=17>

18. Ruegos, mociones y preguntas.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20213009&punto=18>

No habiendo más intervenciones ni asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión cuando son las 12.00 horas de la que se extiende el presente acta que es firmada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

Firmado Digitalmente en Santa Eulària des Riu.